

Fecha: La de la firma digital  
S/Ref: SCR/CVV  
N/Ref: FIS:FM/SF:INV/mpp  
Asunto: Informe BBRR-2025-15  
Infraestructura básica industrias

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y  
MINAS  
Secretaría General Técnica  
C/ Castelar, 22  
41071 Sevilla

Con fecha 30 de abril de 2025 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de “Orden por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía”.

Las bases que se modifican se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones:

Con carácter preliminar debe advertirse lo siguiente:

La partida presupuestaria que consta en la memoria de análisis de impacto de interés, de fecha 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, es adecuada a la naturaleza del gasto de las subvenciones que se proyectan tramitar. No obstante, se observa que en el ejercicio actual la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería de Industria, Energía y Minas es la 2100.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

**a) Plan estratégico de subvenciones.**

La línea de ayuda cuya modificación se proyecta se corresponde con la ficha denominada *Incentivos para infraestructura básica de proyectos tractores de la industria de Andalucía* del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas para el período 2023-2027, aprobado por la Orden de 7 de julio de 2023 (BOJA número 134, de 14 de julio).



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		14/05/2025	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAHS2EC89VFNCE8MNDGWT9GBU4L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.**

En el apartado relativo al uso de medios electrónicos de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo aportada, se aduce que *“La tramitación se encuentra telematizada en cuanto a la presentación de la solicitud y aporte de documentación como puede comprobarse en las últimas convocatorias”*, por lo que la modificación de la Orden de 22 de junio de 2023 no produce ninguna variación respecto a los medios electrónicos de la Orden modificada.

En este sentido, en el apartado relativo a la oportunidad de la norma en cuanto a la adecuación a los principios de buena regulación, se especifica que toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos, sobreentendiéndose que existe un tramitador electrónico de subvenciones previo que permite una tramitación cuyo nivel de automatización no ha sido valorado por esta Intervención General a efectos de su posible impacto con la modalidad de control a aplicar.

Por ello, esta Intervención General no cuenta con elementos para realizar un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de automatización.

**c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el Anexo 1, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

**d) Forma y secuencia del pago.**



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		14/05/2025	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAHS2EC89VFNCE8MNDGWT9GBU4L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se modifica el apartado 24.d) del cuadro resumen relativo a la forma en la que se efectuará el pago, debiéndose incluir en dicha modificación la referencia a que si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la instrucción séptima de la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas

**e) Plazo y forma de justificación.**

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, se proyecta una modificación de la forma de justificación que solo podrá consistir en cuenta justificativa con aportación de informe del auditor, eliminándose con la modificación la posibilidad de la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		14/05/2025	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAHS2EC89VFNCE8MNDGWT9GBU4L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO 1 AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE PROYECTO TRACTORES DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA**

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA*	
<b>1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	
BASES REGULADORAS	(Denominación)
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)
CONVOCATORIA	(Denominación)
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GIRO:
ENTIDAD COLABORADORA	SI NO
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo Extemporáneas Subsanadas No subsanadas
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN	
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS	
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE	
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI NO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)
<b>2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUUESTA DE RESOLUCIÓN*</b>	
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE	
NIF	
N.º EXPTJE GIRO CONT «D»	
DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO	
<b>2.1 REQUISITOS GENERALES</b>	
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA	
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA	
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD	
IDENTIDAD	
REPRESENTACIÓN	
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 39/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES	
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5 TRIUHP	
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA	
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL	
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA	
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 1/2008, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE	
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERANDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*	
OTROS REQUISITOS*	
<b>ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES</b>	
SI	NO
NO APLICA*	
DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*	

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS		DOCUMENTACIÓN CONFORMADA / OBSERVACIONES	
		SI	NO		
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Naturaleza jurídica:				
	<p>Es persona física</p> <p>Es persona jurídica privada, con o sin ánimo de lucro</p> <p>Tiene la consideración de empresa conforme al anexo del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014</p> <p>Otros requisitos*</p>				
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE CONCURREN EN LA ACTIVIDAD O ENTIDAD BENEFICIARIA	La actuación para la que se solicita el incentivo se destina a la actividad económica				
	La actividad económica se corresponde con alguna de las actividades detalladas en el anexo II de la Orden de bases reguladoras en lo referente a las actividades de construcción de edificios no residenciales y 42 Ingeniería Civil, para las categorías de gastos subvencionables 1, i, ii, iv y del apartado 2 a) del cuadro resumen				
	La actividad económica se corresponde con las actividades "411. Promoción inmobiliaria", "4122 Construcción de edificios no residenciales", "42 Ingeniería Civil" y 43 Actividades de construcción especializada" para las categorías de gastos subvencionables vi del apartado 2 a) del cuadro resumen				
	La puesta en marcha del proyecto industrial o semiindustrial se ha producido en un período anterior a tres años desde la concesión del incentivo				
	Cumple el requisito de que no se subvencionan traslados, adquisición de activos vinculados a un establecimiento operativo ni la adquisición de las acciones de una empresa				
	Otros requisitos*				
	Conformidad expresa de la persona o entidad propietaria con la realización del proyecto				
	Inscripción en el Registro de la Propiedad de la afectación por cinco años al fin concreto para el que se concedió la subvención amén del importe de la misma				
	Contrato de arrendamiento en vigor				
	Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada a la fecha de la convocatoria o posterior acreditativa de la titularidad del bien sobre el que se pretende realizar el proyecto				
	Impuesto de Sociedades del último ejercicio y certificado tributario de situación censal				
	Acreditación de la condición de pyme innovadora inscrita en el Registro de Pequeña y Mediana Empresa Innovadora, regulada a través de la Orden ECC/108/72015, de 5 de junio				
DOCUMENTACIÓN	Certificación en Responsabilidad Social Corporativa según la norma ISO26000				
	Certificado de Empresa Familiarmente Responsable				
	Certificación suscrita por la persona física o por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirme alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre				
	Declaración responsable en la que afirme alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre				
	Justificación de los requisitos para poder presentar declaración responsable respecto del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre				
	Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de la última cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre				
	"Informe de procesos asociados" elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la previsión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago, procedentes de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones de incumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre; o en el caso de que se detectasen, estas no impliquen alcanzar el nivel de cumplimiento requerido				
	Proyecto subvencionable				
	Presupuesto desglosado				
	Otros requisitos*				

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*	
SOLICITUD	Cuadros para los que se solicita la subvención
	Presupuesto solicitado
	Importe subvención solicitada
PROPUESTA CONCESIÓN	Cuadros subvencionados
	Presupuesto aceptado
	Importe subvención propuesta
Determinación de la cuantía	
<p><b>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluídas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</b></p>	
Lugar, fecha, cargo, y firma	

- (1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución
- (2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluída en la propuesta de resolución
- (3) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción
- (4) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan
- (5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concursantes, y su importe
- (6) Consignar, en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta
- (7) La certificación será expedida por órgano rector competente designado en las bases reguladoras